

Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos:

De acuerdo con los antecedentes existentes en esta Dirección Provincial, se ha comprobado que han percibido indebidamente prestaciones por desempleo los beneficiarios que seguidamente se relacionan, siendo la cuantía total por todos los conceptos, periodo y motivo los que para cada uno se indican:

**PERCEPTOR:** JOSE RUETE HERRERAS

D.N.I.: 16.521.541

CUANTIA: 100.000,- PTAS.

PERIODO: DE 05-02-99 A 30-05-94

MOTIVO: Colocación por cuenta ajena.

NORMATIVA: Art. 18,1 LEY 31/84 DE 2-8 (BOE 4-8-84).

**PERCEPTOR:** ISABEL GARCIA DE LA CRUZ

D.N.I.: 16.528.758

CUANTIA: 121.649,- PTAS.

PERIODO: DE 01-01-94 A 30-03-94

MOTIVO: Incumplimiento requisitos subsidio

NORMATIVA: Art. 13,1 LEY 31/84, de 2 -8 (BOE 4-8-84).

Conforme a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de Protección por Desempleo (BOE nº 186 de 4 de agosto) y en la letra a) del nº 1 del Art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la citada Ley (BOE nº 109 del 7 de mayo), se le notifica que dispone de un plazo de 10 días desde la recepción de esta Comunicación, para efectuar ante este Instituto las alegaciones que estime oportunas.

Si esta conforme con la presente Comunicación podrá igualmente proceder a efectuar el ingreso de la cuantía arriba indicada, en la Caja Postal de Ahorros, cuenta núm. 12.295.478, de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo, debiendo entregar en su Oficina de Empleo la copia del Boletín de ingreso acreditativa de que se ha efectuado el reintegro.

El ingreso podrá realizarlo en cualquier Oficina de la Caja Postal dentro de la provincia, bien en efectivo o mediante cheque nominativo, conformado a favor de la Caja Postal. ATENCION: NO UTILICE GIRO POSTAL NI TRANSFERENCIA BANCARIA.

Transcurrido el plazo de 10 días en el supuesto de que no haya reintegrado la cuantía arriba indicada y comunicado a su Oficina de Empleo tal reintegro, haya o no formulado alegaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el citado Art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Logroño, 2 de noviembre de 1994.— El Director Provincial del INEM, José Alvarez Teijeiro.

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

*Providencia de embargo*

III.B.1578

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION NUMERO 26/03 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: que en el expediente administrativo de apremio número 93/776, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. MARIA CARMEN VERGARA ROLDAN, con D.N.I. 72.640.510-R, se ha dictado con fecha 27 DE SETIEMBRE DE 1.994., la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: MARIA CARMEN VERGARA ROLDAN  
DOMICILIO: PLAZA DEL MERCADO NUM. 25 -- 26.001-LOGROÑO  
DEBITOS: Certificaciones de descubierto Núm. 93/8160/70

El importe de estas Certificaciones por principal y recargos más 20.000,00 PTAS. pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de 329.598,00 PTAS.

BIEN: URBANA: VIVIENDA O PISO CUARTO DE LA CASA EN LA PLAZA DEL MERCADO Nº 25, ANTES PLAZA DE LOS HEROES DEL ALCAZAR DE TOLEDO Nº 29. OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL DE OCHENTA Y TRES METROS Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS Y LINDA: OESTE O FRENTE, PLAZA DEL MERCADO, ANTES LLAMADA PLAZA DE LOS HEROES DEL ALCAZAR DE TOLEDO, A LA QUE TIENE DOS MEDIOS BALCONES; SUR O DERECHA, CASA DE ANTONIO NAJERA; ESTE O FONDO, CASA DE VARIOS SEÑORES, EL PATIO DE LA CASA, AL QUE TIENE DOS VENTANAS, UNA DE ELLAS EN FORMA DE GALERIA, DIVIDIDA EN DOS Y BALCON; NORTE O IZQUIERDA, LA CASA DE LOS HEREDEROS DE D. PIO SEGUNDO MORGÁ, CASA DE VARIOS SEÑORES EL PATIO QUE TIENE UNA VENTANA Y EL HUECO DE LA ESCALERA. TIENE ASIGNADO EL Nº 5 PROVISIONAL Y UNA CUOTA DE PARTICIPACION DEL DIECISIETE ENTEROS POR CIENTO.FINCA REGISTRAL Nº 7182. ANTES Nº 9349. LIBRO 1056. TOMO 1056. FOLIO 074.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro

de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 de Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. MARIA CARMEN VERGARA ROLDAN, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, advirtiéndoles a todos ellos que podrán designar peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económica-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 19 de Reglamento General de Recaudación ya citado.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 3, Luis Javier Sotés Ortega.

*Edicto*

III.B.1581

D. RAFAEL FERNANDEZ SAENZ, DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA,

Hace saber: Que esta Dirección Provincial, vistos los expedientes de apremio tramitados al efecto, de las empresas y trabajadores que a continuación relacionamos, acuerda declarar como CREDITO INCOBRABLE la deuda contenida en los mismos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 164 y siguientes del Real Decreto 1.517/91, de 11 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y artículos 170 y siguientes de la Orden de (8-4-1.992).

— JUAYEN, S.L.

Nº Cuenta de cotización: 26/31.142/28

Periodo y débito: 3/91 a 11/92 459.309.—pts.

— GARDUÑO, S.A.

Nº Cuenta de cotización: 26/18.039/20

Periodo y débito: 8/87 a 10/91 1.908.958.—pts.

— SATURNINO GARCIA SOTO

Nº Identificación R.E.T.A.: 26/713.621/15

Periodo y débito: 3/92 al 2/92 385.907.—pts.

D.N.I.: 16.536.714

— JOSE JAVIER ARMAS VALGAÑON

Nº Cuenta de cotización: 26/1000637/21 26/1000892/82

Nº Identificación R.E.T.A.: 26/723.389/83

Periodo y débito: 6/92 a 10/93 2.476.400.—pts.

D.N.I.: 16.559.019

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA para conocimiento de los afectados y a los efectos consiguientes.

En Logroño a, 10 de noviembre de 1994.

*Notificación valoración de bienes inmuebles*

III.B.1582

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/03 LOGROÑO.

HACE SABER: Que el expediente administrativo de apremio que se sigue contra CARMELO RUBIO JUBERA, del que tiene conocimiento por anteriores notificaciones, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

PROVIDENCIA: Requiriéndose al deudor CARMELO RUBIO JUBERA para que entregue en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de TRES DIAS, como ordena el Art. 133.1 del R.D. 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los títulos de propiedad de los bienes embargados, advirtiéndole, que de no efectuarlo, será suplido a su costa.

Al propio tiempo, y habiéndose procedido a la valoración de los bienes embargados en el expediente, se le comunica la tasación efectuada por el perito designado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva y que asciende al importe de valoración que servirá de base para la subasta.

Y para que sirva de notificación al apremiado CARMELO RUBIO JUBERA, y a su cónyuge en su caso, se publica la presente en el Boletín Oficial de la Rioja, advirtiéndole, que contra la transcrita providencia y valoración efectuada pueden interponer recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el PLAZO DE OCHO DIAS siguientes a la publicación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación